

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0591
(17 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE VERTIMIENTO”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-05-2025-0039
SOLICITUD	Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Predio Finca Andalucía, Vereda Cartagena-Sector La Paloma, Municipio de Palestina, Departamento de Caldas.
PETICIONARIO	GUSTAVO ROBLEDO VÁSQUEZ CC 10.288.972

Mediante radicado 2025-EI-00001179 del 27 de enero del 2025, el señor **GUSTAVO ROBLEDO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.288.972, solicitó ante la Corporación, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas, generadas en el predio denominado Finca Andalucía, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-167337 y ficha catastral N° 175240001000000020057000000000, ubicado en la Vereda Cartagena, jurisdicción del Municipio de Palestina en el Departamento de Caldas.

Por medio del radicado 2025-EI-00002776 del 17 de febrero de 2025, el interesado aportó información complementaria a la inicialmente presentada.

A través de radicado 2025-EI-00003915 del 03 de marzo del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5167 del 26 de febrero del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Gustavo Robledo Vásquez.
3. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria 100-167337.
4. Certificado del uso del suelo del predio identificado con ficha catastral 175240001000000020057000000000.
5. Certificado de disponibilidad de conexión al servicio de acueducto prestado por **Empocaldas S.A ESP.**
6. Información de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
7. Caracterización Presuntiva.
8. Formato para establecer el valor del proyecto.
9. Formato de creación y actualización de terceros.
10. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0591
(17 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE VERTIMIENTO”**

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

La solicitud de Permiso de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas, generadas en el predio denominado Finca Andalucía, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-167337 y ficha catastral N° 175240001000000020057000000000, ubicado en la Vereda Cartagena, jurisdicción del Municipio de Palestina en el Departamento de Caldas, presentada por el señor **GUSTAVO ROBLEDO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.288.972.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **GUSTAVO ROBLEDO VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.288.972, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0591
(17 de marzo de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO
DE VERTIMIENTO”**

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-05-2025-0039
Proyectó: Mateo Florez